

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN EL TRÁMITE DE SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: CONCESIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE DEL MUSEO DE MÁLAGA EN EL PALACIO DE LA ADUANA. CONTR 2025 111653**

**HECHOS**

**PRIMERO.** - En el expediente de contratación de referencia, se ha requerido a COSTA PATAGONIA, S.L., propuesta adjudicataria provisional y única licitadora, la subsanación de la documentación previa a la adjudicación de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Enviada notificación a través del SiREC-Portal de licitación electrónica y publicado en el Perfil del contratante el requerimiento de subsanación con fecha 27 de mayo de 2025, el plazo para la aportación de la documentación solicitada finaliza el día 30 de mayo a las 18:00 horas.

**SEGUNDO.** - La licitadora ha solicitado con fecha 30 de mayo de 2025 antes de las 18:00 horas la ampliación de este plazo a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** - Conforme el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Plaza de la Aduana, s/n. 29015 Málaga  
Teléfono: 951031438  
E.mail: museomalaga.ccul@juntadeandalucia.es



|                                   |                                |   |               |
|-----------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA ASCENSION MORENTE DEL MONTE |                                | 30/05/2025 14:14:06   | PÁGINA: 1 / 2 |
| VERIFICACIÓN                      | NJyGw1YgsGn608676d26DH4uCKSBaa | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |

**SEGUNDO.** - Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

**TERCERO.** - Corresponde a las personas titulares de las Consejerías suscribir contratos relativos a asuntos propios de su Consejería de acuerdo con el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**CUARTO.** - El Decreto 178/2016, de 22 de noviembre, crea el Museo de Málaga como servicio administrativo con gestión diferenciada. De acuerdo con el artículo 14 de la Orden de la Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016, se delegan en las personas titulares de los servicios administrativos con gestión diferenciada, todas aquellas competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación en relación a los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público, que se tramiten desde los centros gestores y de gasto de los servicios de los que sean titulares, con cargo a los créditos que se desconcentren en las partidas presupuestarias de la sección correspondiente a la Consejería de Cultura.

Por todo ello,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** - Aprobar la ampliación del plazo solicitado para la subsanación de la documentación previa , por la mitad del plazo inicialmente concedido, hasta el día 1 de junio de 2025 a las 18:00 horas.

**SEGUNDO.** - Esta resolución será publicada en el Perfil del Contratante del Museo de Málaga. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Contra este acuerdo no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

LA DIRECTORA DEL MUSEO DE MÁLAGA

Fdo.: María Morente del Monte

|                                   |                                |   |               |
|-----------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA ASCENSION MORENTE DEL MONTE |                                | 30/05/2025 14:14:06   | PÁGINA: 2 / 2 |
| VERIFICACIÓN                      | NJyGw1YgsGn608676d26DH4uCKSBaa | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |